

crea el opositor pertinente presentar en demostración de su capacidad científica.

4.ª Terminado el plazo de convocatoria se reunirá el Tribunal para examinar los expedientes de los aspirantes, publicando en la «Gaceta», dentro de los veinte días siguientes, las listas de los que hayan sido admitidos, convocándolos para el día en que tengan que ser sorteados. Dentro de los diez días siguientes a la publicación de la lista, consignará cada opositor, en la Habilitación del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, 50 pesetas por derechos de examen.

5.ª Con el número que obtengan en el sorteo se formará la lista definitiva que, autorizada por el Secretario del Tribunal, será fijada en el tablón de edictos del Centro donde se celebren los ejercicios, a fin de que sea conocido el orden en que han de actuar los opositores.

6.ª Los ejercicios de oposición serán cuatro, en la siguiente forma:

- a) Ejercicio oral sobre Medicina, Cirugía e Higiene.
- b) Ejercicio escrito sobre Administración, Legislación y Estadística sanitaria.
- c) Ejercicio clínico, sobre un enfermo, de Medicina.
- d) Ejercicio práctico de Laboratorio, desinfección y operación quirúrgica de urgencia sobre el cadáver.

El ejercicio oral consistirá en

la contestación, durante una hora como máximo, a cuatro temas del programa, sacados a la suerte.

El escrito que realizarán los opositores en los grupos que acuerde el Tribunal consistirá en resolver un problema de Administración, Legislación y Estadística sanitaria, disponiendo los opositores de dos horas y de obras de consulta.

El ejercicio clínico consistirá en el examen de un enfermo, haciendo el diagnóstico y proponiendo el tratamiento y profilaxis. Para el examen del enfermo dispondrá el opositor de media hora, y de quince minutos para la exposición del caso.

El ejercicio práctico tendrá dos partes: resolución de un problema de Laboratorio o realizar una operación sanitaria y efectuar una operación de urgencia sobre un cadáver.

El programa para los citados ejercicios será redactado por la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia Pública, publicándose con tres meses de anticipación a la convocatoria de las primeras oposiciones.

7.ª El opositor que sin justificar previamente la causa no esté presente al efectuar el primer ejercicio, se entenderá que desiste de la oposición. Si, a juicio del Tribunal, acreditara causa suficiente, actuará cuando éste disponga y dentro del plazo señalado para la práctica de este ejercicio.